

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 126

TEGUCIGALPA: 7 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.257

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 87, en que clausura sus sesiones la Asamblea Nacional Constituyente.—Acta de la sesión del 24 de agosto de 1895.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se dispensa á don Enrique Paz la publicación de edictos.—Revócase una sentencia.—Declarase inadmisibile la apelación interpuesta.—Nómbrase Inspector de Policía á don Hilario Mejía.—Se dispensa á don Agustín Licona la publicación de edictos.—Se dispensa un parentesco.—Dispénsase á don Manuel de Jesús Pino la publicación de edictos.—Dispénsase á don Maximiliano Hernández la publicación de edictos.—Se dispensa á don Zenón Reyes la publicación de edictos.—Dispénsase á don Gregorio Urbina la publicación de edictos.—Mándase pagar una suma de dinero.—Se manda pagar una suma de dinero.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Cornelio Valle.—Se admite su renuncia al Contador de la Administración de Rentas de La Paz.—Admitase su renuncia al señor V. Escamilla del empleo de Inspector de Hacienda y se nombra un sustituto.—Resuélvese de conformidad una solicitud del Síndico Municipal de Santa Ana.—Resuélvese de conformidad una solicitud del Síndico de Santa Ana.—Deniérgase una solicitud de don Vicente Zúñiga.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Jerónimo Zelaya.—Se manda librar un orden de pago á favor de don Eligio Pérez.—Se manda librar un orden de pago á don Teodoro Funes.

GUERRA.—Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00.—Se manda dar una gratificación de \$ 100.00.—Se manda dar \$ 100 á doña Rosenda Irias.—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.87½.—Se manda pagar la suma de \$ 25.00.—Se manda entregar la suma de \$ 50.00.—Se manda pagar la suma de \$ 200.00.—Mándase entregar la suma de \$ 25.00.—Se manda pagar la cantidad de \$ 60.00.—Se manda pagar la pensión mensual de \$ 25.00.—Mándase pagar una pensión mensual.—Se manda pagar la cantidad de \$ 3.75.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 87, en que clausura sus sesiones la Asamblea Nacional Constituyente.

DECRETO NUMERO 87.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,
DECRETA:

Artículo único.—Cerrar sus sesiones el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

D. Gutiérrez, Presidente.—Pedro H. Bonilla, Vicepresidente.—Alberto Uclés.—R.

Maldonado.—Miguel O. Bustillo.—Jnan E. Paredes.—Domingo Zambrano.—T. Funes.—Samuel Gómez E.—A. Ruiz Torres.—Luis Arias.—Miguel A. Ruiz.—Matías Molina Milla.—Cornelio Valle.—José E. Escoto.—Julio César Durón.—Antonio S. Maradiaga.—R. López.—J. Tomás Idiáquez.—Santos Soto.—Perfecto Aldana.—Carlos Torres.—Ramón M. Nolasco.—Carlos Bulnes.—José A. Tejeda.—J. Santos del Valle.—Ignacio Vidal.—César Lagos.—Alejo S. Lara h.—F. Cáliz h., Secretario.—Julián Baires, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: publíquese.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por la ley,

Antonio Urquía.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia,

César Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1895.

Presidencia del Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Arias, Bonilla, Bulnes, Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Gómez E., Idiáquez, Lagos, López, Lara h., Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Soto, Tejeda, Torres, Uclés, Valle, del Valle, Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios.

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior, y sin discusión fué aprobada.

2.º—Se puso á discusión el proyecto de decreto por el cual se ordena la clausura de las sesiones de la Asamblea. Declarado suficientemente discutido, fué aprobado.

3.º—Se nombró á los señores Vicepresidente Bonilla y Doctores Oqueli Bustillo y Uclés para que pasen á la morada del señor Presidente de la República, con el fin de manifestarle que la Asamblea está para cerrar sus trabajos, invitándole para que concurra á dicho acto. Para el efecto, se suspendió la sesión.

4.º—Reanudada ésta, concurrió el señor Presidente de la República, con los señores Ministros del Despacho; y el señor Presidente

de la Asamblea le dirigió una alocución relativa á la clausura, la que fué contestada por aquel.

5.º—Se procedió á firmar el decreto que ordena cerrar las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; y despúes de leída la presente acta, fué aprobada, levantándose la sesión á las dos y media p. m.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

F. CÁLIZ H.,
Secretario.

JULIÁN BAIRÉS,
Secretario.

GOBERNACION

Se dispensa á don Enrique Paz la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Enrique Paz la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Angela Castro, los dos vecinos de Santa Bárbara, previo entero de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Revócase una sentencia.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1895.

Vista por apelación y con los antecedentes respectivos la sentencia que con fecha diez de agosto de este año pronunció el Gobernador Político del departamento de Gracias declarando que los señores Eduardo y Salvador Muñoz están obligados á pagar al Municipio de Gracias las cantidades que se les ha designado para la construcción del cementerio de dicha ciudad; y considerando: que los apelantes son vecinos del pueblo de San Andrés y de Villa de Erandique á cuyas municipalidades pagan todas las contribuciones vecinales ordinarias y extraordinarias por prestación personal y por sus bienes muebles é inmuebles, según consta por los documentos que se han presentado al efecto.

Que en la segunda pieza del expediente está demostrado que los expresados Muñoz solo una parte del terreno á que piden sus gananciales á través de la jurisdicción de Gracias pero no pertenecientes al Municipio, estando además pendiente en la Gobernación la solicitud que los propietarios de tales terrenos han hecho para segregarlos de Gracias y agregarlos á San Andrés.

Que tratándose de una obra de utilidad pública para la ciudad de Gracias como el cementerio, la contribución para llevarlo á cabo solo corresponde á sus vecinos según lo

dispuesto en el artículo 47 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y como corresponde devuélvase la primera pieza de los autos.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Declárase inadmisibile la apelación interpuesta.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1895.

Vista la sentencia pronunciada con fecha diez y nueve de agosto de este año por el Gobernador Político accidental del departamento de Copán, en la que confirma una resolución de la Municipalidad de Ocotepeque en que obliga á don José Antonio Pinto de aquel vecindario al pago de la suma que por contribución de censo egidal adeuda á dicha Municipalidad; y considerando: que habiendo conocido del asunto el Gobernador Político por apelación que de la sentencia municipal interpuso el señor Pinto, no procede el nuevo recurso interpuesto para ante el Ejecutivo por no estar señalado por la ley este trámite; por tanto, el Presidente de la República

DECLARA:

Inadmisibile la apelación interpuesta.—Comuníquese y con certificación de este acuerdo devuélvanse los antecedentes.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Nómbrese Inspector de Policía á don Hilario Mejía.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1895.

Habiendo pasado á ocupar otro empleo don Quintín Gaitán Inspector de Policía del departamento de Colón, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar en su lugar á don Hilario Mejía, con el sueldo de ley; y

2.º—Dar las gracias al señor Gaitán por los servicios que prestó.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa á don Agustín Licona la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Agustín Licona, de este vecindario, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Elena Moncada también de este vecindario, debiendo pagar el interesado la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa un parentesco.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1895.

Estimando justos los motivos en que Juan Urrea, vecino de Corcuín, se funda para solicitar dispensa del parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que le liga con

Maria Salomé del mismo apellido y vecindario, á efecto de contraer matrimonio civil, el Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil

ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Manuel de Jesús Pino la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Manuel de Jesús Pino la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Sara Sanabria, ambos de este vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Maximiliano Hernández la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Maximiliano Hernández, vecino de Gracias, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Manuela A. Trejo del mismo vecindario, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de Gracias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa á don Zenón Reyes la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Zenón Reyes, vecino de Erandique, en el departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Elena Cruz del mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas de Erandique.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Gregorio Urbina la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Gregorio Urbina, vecino de Yoro, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Edmunda Rosales del mismo vecindario, pre-

vio pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Yoro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Mándase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se pague la suma de trescientos cincuenta pesos, valor del flete de cincuenta cargas de papel de Imprenta que condujeron de San Lorenzo á esta ciudad los fleteros Raimundo Funes y Matías Espinoza.

2.º—Este gasto se imputará á la partida de materiales señalada en el Capítulo V Ramo de Gobernación de la Ley de Presupuestos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se manda pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1895.

En atención á que en la Ley de Presupuesto no están incluidos los gastos que ocasionan las escoltas de los Inspectores de Policía en los últimos días de los meses que traen treinta y uno en el presente año económico, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se pague la suma de ciento noventa y seis pesos ochenta centavos que importa el sueldo en seis días del año económico presente de las escoltas de dichos empleados.

2.º—Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios etc. que señala en el Capítulo I departamento de Gobernación, la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Cornelio Valle.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Cornelio Valle, de este vecindario, sobre que se le permita sacar copia autorizada por un Notario Público de las actas de medida y de remate del sitio concedido al común de "Pardos," de Nacaome, en 1758, que se encuentra original en el Archivo Nacional, que le interesa como dueño de la Hacienda "Agua Caliente," conocida antes con el nombre de "Santa Bárbara," establecida en Nagarejo, sitio que fué cercenado en parte para cederlo á dicho común. Atendido á que todos tienen derecho á obtener á su costo copias de los documentos que obran en el Archivo Nacional; y que conforme á la Ley del Notariado los Notarios Públicos pueden autorizar dichas copias.

Por tanto, el Presidente de la República
ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

Se admite su renuncia al Contador de la Adminis-
tración de Rentas de La Paz.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1895.

Siendo atendible la causa en que el señor
Juan E. Suazo funda su renuncia del empleo
de Contador de la Administración de Rentas
del departamento de de la Paz, el Presidente
de la República

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias
por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar para sustituirlo al señor don
José de la Rosa Valdés, con el sueldo de ley.
—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Admítase su renuncia al señor V. Escamilla del
empleo de Inspector de Hacienda y se nombra
un sustituto.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1895.

Siendo atendible la causa en que el señor
don Vicente Escamilla, funda su renuncia
del empleo de Inspector de Hacienda del de-
partamento de Gracias, el Presidente de la
República

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias
por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar para sustituirlo al señor don
Jesús Galindo con el sueldo de ley.—Comu-
níquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resúlvase de conformidad una solicitud del Síndico
Municipal de Santa Ana.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1895.

Vista la solicitud del Síndico de la Muni-
cipalidad de Santa Ana, como representante
legal de aquella Corporación, sobre que se le
extienda una compulsión el título de las tierras
denominadas "El Guajiniquil," medidas
á favor de dicho pueblo, en virtud de ha-
llarse arruinado el título primitivo, con mo-
tivo de haberlo enterrado para salvarlo duran-
te la última guerra, completándose la parte
que le falta al expediente original que se ha-
lla en el Archivo con el testimonio arruinado
del mismo, que al efecto ha exhibido por ser
legible en esa parte.

Oído el dictamen del fiscal General de
Hacienda; y

Considerando; que la renovación que se pi-
de del referido título es legal, y que no ofre-
de dudas la autoridad del testimonio exhibido.

Por tanto, el Presidente de la República,
aceptando el dictamen fiscal y en observancia
del artículo 35 de la Ley Agraria.

ACUERDA:

De conformidad; previo pago de los respec-
tivos derechos de manzanaje.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resúlvase de conformidad una solicitud del Síndico
de Santa Ana.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1895.

Vista la solicitud del Síndico de la Muni-
cipalidad de Santa Ana, como representante
legal de aquella Corporación, sobre que se le
extienda una compulsión del título de tierras
denominado "San Isidoro del Higuito," medi-
das á favor de dicho pueblo, en virtud de
hallarse arruinado el título primitivo con mo-
tivo de haberlo enterrado para salvarlo du-
rante la última guerra.

Oído el dictamen del Fiscal General de
Hacienda; y Considerando que el peticionario
ha acreditado en legal forma sus derechos.

Por tanto, el Presidente de la República,
aceptando el dictamen fiscal y en observan-
cia del artículo 35 de la Ley Agraria.

ACUERDA:

De conformidad, previo pago de los respec-
tivos derechos de manzanaje.—Comuni-
quese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Denégase una solicitud de don Vicente Zúñiga.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1895.

Vista la solicitud del señor don Vicente
Zúñiga, de Minas de Oro, sobre que se le
liquiden los sueldos que la Hacienda Pública
le adeuda como Juez de Letras del de-
partamento de Colón, presentando como com-
probantes ocho recibos con el sello de aquella
Judicatura, firmados por él mismo, con va-
lor de ochocientos pesos; y

Considerando; que el Gobierno se propone
organizar una Junta de Reconocimiento y
Liquidación de la Deuda Interior, ante la
cual ocurrirán los acreedores del Fisco á lega-
lizar sus créditos.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuni-
quese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don
Jerónimo Zelaya.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

Vista la solicitud del señor don Jerónimo
Zelaya, sobre que se le admita pagar á la
Hacienda Pública treinta pesos que le adeuda
por igual valor que recibió para gastos de es-
critorio del Ministerio de Relaciones Exterio-
res, y de otros que accidentalmente se halla-
ban á su cargo durante el Gobierno de Gral.
Leiva, los cuales no invirtió en el servicio
para que se le dieron, por haber renunciado
aque. empleo poco antes de recibirlos; reba-
jándose los de la Constancia de Crédito n.º
2.960, contra el Tesoro, extendida á su favor
el 10 de mayo del corriente año; y conside-
rando; que es admisible la compensación que
solicita el señor Zelaya.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se manda librar una orden de pago á favor de don
Eligio Pérez.

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1895.

Vista la solicitud del Capitán don Eligio
Pérez, de Texiguat, sobre que se le liquide
y pague el saldo de sus sueldos, como militar
al servicio de la Revolución Liberal durante
la última campaña. Y atendiendo á que
la prueba aducida por el peticionario es sa-
tisfactoria, el Presidente de la República.

ACUERDA:

De conformidad, mandando que se libre á
su favor por el saldo que resulte debérsele la
respectiva orden de pago.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

Se manda librar una orden de pago á don Teodoro
Funes.

Tegucigalpa: 3 agosto de 1895.

Vista la solicitud del señor Doctor don
Teodoro Funes, de la ciudad de Santa Bár-
bara, sobre que se le paguen ochocientos pesos
valor de una casa cita en el pueblo de Ilima,
de aquel departamento, que vendió al Go-
bierno el 16 de abril del 1890, quien desde
entonces la donó á la Municipalidad del re-
ferido pueblo; pidiendo la resolución del con-
trato de compraventa en caso de negarle este
pago.

Considerando; que este crédito se halla
comprendido en la Ley de Consolidación de
la Deuda Pública de 5 de octubre de 1893;
pero que teniendo el señor Funes perfecto
derecho á la restitución de su casa, según las
leyes civiles vijentes, lo que no puede efec-
tuar el Gobierno, en virtud de la donación
que de ella hizo.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

De conformidad, mandando librar al ef-
fecto la respectiva orden de pago.—Comuni-
quese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

GUERRA

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante del puerto
de Amapala, la suma de diez pesos que vale
la refacción del garito del cuartel de aquella
plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda dar una gratificación de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del
departamento de Olancho, se pague á la se-
ñora Maria Josefa Ordóñez de Castillo, veci-
na de Juticalpa, la suma de cien pesos como

gratificación por sus servicios prestados á la Revolución Liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda dar \$ 100 á doña Rosenda Irías.

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Olancho, se pague á la señora Rosenda Irías, vecina de Juticalpa, la suma de cien pesos, como gratificación por sus servicios prestados á la Revolución Liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.87½

Tegucigalpa: 3 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Puerto Cortés se pague veinte y cinco pesos ochenta y siete y medio centavos que se han invertido en la habilitación de veinte soldados, que el Comandante de San Pedro ha remitido para reemplazo de la guarnición de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Leopoldo Idiáquez la suma de veinte y cinco pesos que invirtió en la composición de la casa de la madre de don Antonio Cárcamo, situada en el barrio de la Ronda y la de los señores Branes en el de la Plazuela, las que fueron deterioradas por las fuerzas beligerantes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda entregar la suma de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas, se sean entregados al señor Coronel don Enrique Beryng, la suma de cincuenta pesos para que regrese á Puerto Cortés, como Mayor de Plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Dirección General de Rentas al señor Coronel don Salvador Galea-

no, la suma de doscientos pesos por gastos de repatriación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase entregar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 3 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se entregue al señor Comandante 1.º don Manuel Ortiz, la suma de veinte y cinco pesos, para que se conduzca á la ciudad de Choluteca á donde va á prestar sus servicios como Inspector de Artillería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar la cantidad de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se entregue de presente á don Florencio Alemán, la suma de sesenta pesos, para que atienda á la curación de una herida que recibió en el Picacho, peleando al servicio de la Revolución Liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar la pensión mensual de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, se pague al Comandante 1.º don Mónico Maldonado, vecino de Saco, República de El Salvador, la pensión mensual de veinticinco pesos que le corresponde por haber recibido una herida peleando en el combate de Olubre al servicio de la Revolución Liberal. Esta pensión durará un año y empezará á correr desde el 1.º del actual.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, á la señora Matilde Escoto, de la Villa de Concepción, para que atienda á la crianza de la menor Juana del mismo apellido, hija natural del soldado Rafael Amador; quien murió de un balazo que le ocasionaron las fuerzas liberales. Esta pensión durará hasta que dicha menor contraiga matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar la cantidad de \$ 3.75.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Rosa, se pague al Comandante de Armas, la suma de tres pesos setecientos y cinco centavos valor del potreraje de las bestias de la remonta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de minas des pobladas que este Juzgado lleva en el presente año, se encuentra el que literalmente dice:—“El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento.—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina antigua denominada “La Frontera,” se encuentran el escrito, razón y sentencia que literalmente dicen: “Denuncia.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Estanislao y Pablo Maradiaga, de este vecindario y mineros, ante Ud. manifestamos: que en el mineral de Villa Nueva de este círculo municipal, existe en abandono la mina antigua “La Frontera,” de metales de oro y plata cuya muestra acompañamos: linda por el Norte, con la aldea referida, por el Sur, con el cerro del Pedregal, al Oriente y Poniente, con la zona del Sindicato Minero de Honduras, hoy en abandono, y último poseedor de la mina mencionada, no teniendo esta ninguna otra mina colindante en explotación.—Corre de Oriente á Poniente con su recuento al Sur.—En esta virtud y deseando adquirir el dominio de la mina referida, venimos á denunciar su despuable, y en consecuencia pedimos se sirva citar á su último poseedor, cuyo representante lo es don Santos Soto y tramitar el presente denuncia con arreglo á ordenanza.—Tegucigalpa, septiembre 16 de 1895.—A ruego de los denunciados.—R. Agüero h.—Presentado en su fecha á la una y media p. m.—R. Durón Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diez y ocho de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Vistas las diligencias relativas al denuncia que el diez y seis de septiembre del corriente año hicieron los señores Estanislao y Pablo Maradiaga, de este vecindario, de la mina antigua llamada “La Frontera,” que produce oro y plata, ubicada en la demarcación de Villa Nueva, término municipal de esta ciudad; mina que tiene por límites: al Norte, la aldea de Villa Nueva; al Sur, el cerro “El Pedregal,” y por los demás rumbos, la zona del Sindicato Minero de Honduras, hoy en abandono, siendo esta compañía, la última poseedora de la mina denunciada, la cual mina corre de Este á Oeste, con su recuento al Sur.—Resultado: que se citó personalmente á don Santos Soto, como Presidente del Sindicato Minero de Honduras y á los dueños de minas colindantes, por medio de edicto que se fijó en la Secretaría del Juzgado y se publicó en el número 1236 de “La Gaceta,” correspondiente al veinte y siete de septiembre citado.—Resultado: que el quince del mes corriente se presentó el señor Estanislao Maradiaga, por sí y á nombre de su socio Pablo Maradiaga, pidiendo la declaración del despuable de la mina “La Frontera.”—Considerando: que por no habersse hecho oposición al denuncia de la mina “La Frontera,” es procedente, decretar el despuable pedido.—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, haciendo aplicación de los artículos 68 reformado del Código de Minería y 6.º del Decreto Legislativo de Reformas á dicho Código, DECLARA des poblada la mina “La Frontera,” manda registrar el denuncia hecho por los señores Pablo y Estanislao Maradiaga; y manda publicar el registro en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa á los diez y nueve días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería.
Octubre 18 de 1895.

W. GIERLINGS,
Superintendente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.